Mónica Pérez 05/09/12
indicó vienen el
05/09/12 M

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
05 SEP 2012
DIRECCION GENERAL
Y RIESGO AMBIENTAL

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

S.G.P.A./DGIRA/DG/ **7014**

Recibí original constante de 2 páginas y el Poder original Sylvia Samano Beristain 5 Septiembre 2012.

MÉXICO, D.F. A 03 SEP 2012

Visto el expediente administrativo integrado para el proyecto denominado "Los Pericúes", registrado con la clave 03BS2012T0003, y

RESULTANDO

PRIMERO. El veinte de agosto de dos mil doce, el Sr. Alfredo Millá Ferrero, en su carácter de representante legal de la persona moral, La Riviera Desarrollos BCS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en lo sucesivo la promovente, instó en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para el proyecto denominado "Los Pericúes", el cual quedó registrado con la clave 03BS2012T0003.

SEGUNDO. El treinta y uno de agosto de dos mil doce, el Lic. Octavio Manuel Carvajal Trillo, ingresó en esta Unidad Administrativa un escrito sin número de esa misma fecha, a través del cual manifestó que por así convenir a los intereses de la empresa promovente, se desiste del procedimiento de evaluación de impacto ambiental enderezado para el proyecto de mérito, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para pronunciarse en torno al escrito de desistimiento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental instado para el proyecto denominado "Los Pericúes", atento a lo previsto en los artículos 2, fracción XIX, 18, 19 y 27 del Reglamento Interior de esta Dependencia Federal, y, 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. Del escrito de cuenta, se aprecia que quien se desiste del procedimiento administrativo para el proyecto de mérito es el Lic. Octavio Manuel Carvajal Trillo, quien a través de la copia certificada del instrumento público número sesenta mil novecientos setenta, dada por el Lic. José María Moreno González, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Dos del Distrito Federal, en fecha diez de agosto de dos mil doce, acreditó que la persona moral "La Rivera Desarrollos BCS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, otorgó a su favor un poder general para pleitos y cobranzas para que ante las autoridades federales administrativas se desista de toda clase de juicios.

Por lo anterior, se tiene por acreditada la personalidad del citado profesionista como apoderado para pleitos y cobranzas de la persona moral "La Riviera Desarrollos BCS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

Ahora, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, prevé en su numeral 50, fracción I que, todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por su parte, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la legislación ambiental federal, prevé en su artículo 57, fracción II que pone fin al procedimiento administrativo, el desistimiento; numeral que a continuación se transcribe para pronta referencia:

> "ARTÍCULO 57. Ponen fin al procedimiento administrativo:
> ...
> II. El desistimiento;
> ..."

En ese sentido, y toda vez que la persona moral La Riviera Desarrollos BCS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de su apoderado legal para pleitos y cobranzas, ha comunicado por escrito el desistimiento del trámite incoado para el proyecto "Los Pericúes", registrado con la clave 03BS2012T0003, se ha actualizado una causal para dar por finalizado el procedimiento administrativo en que se actúa.

Situación que, con fundamento en los artículos 35, 36 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá notificarse a la promovente, a través del Lic. Octavio Manuel Carvajal Trillo o de sus autorizados en su escrito de treinta y uno de agosto de dos mil doce, en el domicilio señalado para tal efecto; y previo cotejo del instrumento público que se realice, devuélvasele exhibiente en virtud de que anexó una copia simple para ello.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental,

ACUERDA

PRIMERO. Finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental instado para el proyecto "Los Pericúes", registrado con la calve 03BS2012T0003, promovido por la persona moral La Riviera Desarrollos BCS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en virtud de que se actualizó la figura de desistimiento del procedimiento administrativo.

SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acuerdo, al Lic. Octavio Manuel Carvajal Trillo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral La Riviera Desarrollos BCS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o a sus autorizados en su escrito del treinta y uno de agosto del dos mil doce, en el domicilio señalado para tal efecto en ese libelo.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL DIRECTOR GENERAL.

ALFONSO FLORES RAMÍREZ.

C.C.P. Mauricio Limón Aguirre, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT. Presente.
Archivo de la Dirección General
Minutario DGIRA
Expediente 03BS2012T0003-24
DGIRA1204899
AFR/RJCC